

MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN

PUERTO VARAS, 08 SET. 2017

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1 del 9 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006, y sus modificaciones posteriores;
- b) La Resolución 1600/2008 de Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón;
- c) Convenio de Transferencia suscrito entre la I. Municipalidad de Puerto Varas y la Secretaria Ministerial de Educación Región de Los Lagos con fecha 24 de julio de 2017;
- ✓ d) La Resolución Exenta N° 3588 de fecha 30 de junio de 2017, que aprueba nómina y adjudica recursos a los sostenedores beneficiados del concurso Transporte Escolar Rural, año 2017, en el marco de la Ejecución de la asignación presupuestaria " Transporte Escolar Rural";
- ✓ e) El Decreto N° 5820, del 06 de diciembre de 2016 que designa como alcalde de la Comuna de Puerto Varas a don Ramón Guillermo Bahamonde Cea, conforme a lo establecido en la Sentencia de Calificación, Proclamación y Acta Complementaria dictada por el Tribunal Electoral Regional Décima Región de los Lagos, recaída en la Causa Rol N° 158 sobre Elecciones de Alcaldes;
- ✓ f) Decreto N° 1.523 de fecha 28 de marzo de 2017, que designa a doña Jacqueline Werner Stange como Administradora Municipal;
- ✓ g) Decreto N° 3.749 de fecha 14 de agosto de 2017 que designa como Directora Subrogante de Control Interno a doña Yasnina Torres Heinz;
- ✓ h) Decreto N° 4.663 de fecha 26 de septiembre de 2016, que nombra a Doña María Luisa Rivera Valencia como Directora del Departamento Administrativo de Educación Municipal de la comuna de Puerto Varas;
- ✓ i) Decreto N° 3.967 de fecha 28 de agosto de 2017, que nombra a Doña Doris Cárcamo Ulloa como Jefa de Finanzas Subrogante del Departamento de Educación Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, se requiere aprobar por parte de la I. Municipalidad de Puerto Varas el Convenio de Transferencia de recursos para el Apoyo a los Sistemas de Transporte Escolar Rural 2017.

DECRETO N°: 4186 /

- I. **APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio Suscrito entre La Secretaría Ministerial de Educación Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Varas, en el cual acuerdan celebrar el Convenio de Transferencia, cuyo tenor literal es el siguiente:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA EL APOYO A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL
ENTRE
LA SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION REGION DE LOS LAGOS
Y
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**

En Puerto Montt a 24 de Julio de 2017 entre el Ministerio de Educación, representado por **don Pablo A. Baeza Soto, Rut. 10.001.466-1** Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, domiciliado en Padre Harter N° 175, en adelante **La Secretaría**, por una parte, y por la otra **MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, Rut 69.220.200-7, representado por su Alcalde don; Ramón Bahamonde Cea Rut: 6.391.589-0, domiciliado en San Francisco N° 413 comuna de Puerto Varas, en adelante **el Sostenedor**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

Que, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, como su nombre lo indica, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de comunas rurales, con un índice de ruralidad igual o superior a un 25%, para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.

Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 057, Glosa 08, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Transporte Escolar Rural".

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 764, de 2017, del Ministerio de Educación, que aprobó las bases del concurso de proyectos de apoyo al sistema de transporte escolar en zonas rurales, año 2017, se convocó a los sostenedores, representantes legales o administradores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed) de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que se encuentran en comunas con un índice de ruralidad igual o mayor al 25% según Sistema Nacional Municipal, a participar en el concurso de Proyectos de Transporte Escolar Rural, año 2017.

Que, de diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon en el año 2017, por Resolución Exenta N° 3588 del 30.06.2017 de la División Jurídica del Ministerio de Educación, se han adjudicado los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados.

Que, el Proyecto denominado **TRANSPORTE ESCOLAR RURAL MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, Provincia Llanquihue Región de Los Lagos, presentado por la Municipalidad de Puerto Varas RUT: 69.220.200-7, en adelante **el Sostenedor**, ha sido seleccionado para obtener recursos financieros hasta el monto máximo de \$ 10.000.000 (Diez Millones de Pesos), destinados exclusivamente para su ejecución, durante el período 2017.

SEGUNDA: Objeto.

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte del **Sostenedor**, del proyecto denominado **TRANSPORTE ESCOLAR RURAL MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, en adelante "el Proyecto", en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Transporte Escolar Rural, año 2017.



En virtud de lo anterior, el Ministerio encomienda al **Sostenedor**, la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio para la ejecución del Proyecto, en beneficio de los estudiantes del (los) establecimiento(s) adjudicado. El presente convenio, deberá ajustar su implementación a lo preceptuado en el documento que se acompaña como anexo al mismo y en el cual se especifica el desarrollo de las acciones contempladas en el Proyecto presentado por el **Sostenedor**.

TERCERA: Contraparte Técnica.

El seguimiento de las obligaciones y compromisos pactados en el presente Convenio corresponderá a la **Secretaría Regional Ministerial de Educación**. No obstante, para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica, la Unidad de Apoyo Municipal de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación.

Por su parte, el **Sostenedor**, será el responsable de la coordinación e implementación del Proyecto.

CUARTA: Obligaciones del Sostenedor.

El **Sostenedor**, para la administración de los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio, se obliga a ejecutar íntegramente las acciones señaladas en el Proyecto durante el año lectivo escolar y no utilizar los recursos para otros fines. En mérito de lo anterior, los recursos entregados en administración del **Sostenedor** no ingresarán bajo ninguna circunstancia al patrimonio del establecimiento educacional.

Por su parte, en ejecución de la labor explícitamente encomendada, se obliga a lo siguiente:

- a) Administrar directamente los recursos financieros destinados a cubrir los gastos para el desarrollo de cada una de las acciones contenidas en el Proyecto a que hace referencia la cláusula Primera.
- b) Mantener en forma permanente en el **Establecimiento**, registro actualizado del saldo de los recursos transferidos por el Ministerio.

QUINTA: Financiamiento.

El Ministerio se obliga a efectuar un aporte total de \$ 10.000.000 (Diez. Millones de Pesos) al **Sostenedor**, destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en el Proyecto.

El Ministerio entregará los recursos indicados precedentemente, en dos cuotas:

La **primera cuota** correspondiente al 70% del total de la adjudicación, equivalente a la cantidad de \$7.000.000, la cual sólo se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que acruce el presente convenio.

La **segunda cuota** por el 30% restante, equivalente a la cantidad de \$3.000.000, la cual se entregará a partir de los cinco (5) días corridos contados desde la aprobación del informe de avance y de la rendición de cuentas que corresponda.

SEXTA: Rendición de Cuentas e Informes.

El **Sostenedor** entregará al Ministerio, los siguientes informes y rendiciones de cuentas:

- a) **Primera Rendición de Cuentas e Informe de Avance:** Describirá y detallará el avance de las actividades desarrolladas dentro de los 15 días corridos siguientes al fin del primer semestre calendario con cierre en junio, que se referirá a aspectos financieros y operacionales y

señalará además el estado de las actividades correspondientes al período informado, y todo otro tema relevante en lo referente a la ejecución del Proyecto.

Esta Rendición de Cuentas e Informe de Avance deberá informar, a lo menos de la ejecución del 50% del total de los recursos fiscales entregados en la primera cuota y deberá cumplir con las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015 o la norma que la reemplace de la Contraloría General de la República.

Este informe deberá ser entregado por el Sostenedor dentro de los 110 días corridos siguientes, al día en que se transfirieron los fondos por concepto de la primera cuota para la ejecución del Proyecto.

- b) **Rendición de Cuentas e Informe Final de ejecución:** Que tendrá por objeto evaluar y determinar si el **Sostenedor** cumplió total y oportunamente con las actividades previstas para "el Proyecto". El Sostenedor deberá informar de todas las actividades comprometidas en la ejecución del Proyecto y además, deberá demostrar la correcta ejecución de la totalidad de los recursos recibidos, detallando aspectos financieros y operacionales. Este informe deberá contener una rendición de cuentas detallada y documentada que comprenda los gastos efectuados con cargo a la totalidad de los recursos entregados, y no rendidos a la fecha de presentación del señalado informe. Una copia del registro de los ingresos y egresos, las cuentas (Facturas y/o Boletas) y registros contables precisos y sistemáticos de los gastos efectuados en el marco de la implementación del Proyecto, en forma separada de otros ingresos que perciba. El informe deberá ser coherente y ordenado, y deberá cumplir con las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.

Este informe deberá ser entregado por el Sostenedor, dentro de los 30 días corridos siguientes al día de término de la ejecución del Proyecto.

Asimismo, el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de los informes contemplados en las letras a) y b) de la presente cláusula, dentro del plazo de quince (15) días corridos tratándose del informe de avance y dentro de treinta (30) días corridos tratándose del informe final, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso de formular observaciones, pedir correcciones o requerir aclaraciones, el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda, comunicará por escrito al sostenedor de este hecho, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el que tendrá el plazo de diez (10) días corridos para el caso del informe de avance y quince (15) días corridos para el caso del informe final, desde su comunicación para subsanarlos, y entregar las correcciones al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de quince (15) días corridos en el caso del informe de avance y de treinta (30) días corridos tratándose del informe final los aprobará o rechazará.

El **Sostenedor** rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas, deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio y serán revisadas de acuerdo al procedimiento que más adelante se indica.

Las rendiciones de cuentas, deberán ser presentadas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región correspondiente al domicilio del sostenedor. El Ministerio, a través de la División de Planificación y Presupuesto, fijará los procedimientos y formatos para efectuar las rendiciones de gastos.



NOVENO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, el Sostenedor podrá celebrar con terceros los contratos que sean necesarios, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que el Sostenedor será el único responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Secretaría Regional Ministerial o el Ministerio de Educación.

DÉCIMA: Plazo y Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 12 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de 9 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones impostergables y de buen servicio derivadas de la necesidad de transporte de los estudiantes durante todo el año lectivo, y de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría general de la República, las partes acuerdan y dejan constancia que se podrán desarrollar algunas de las actividades descritas en este convenio y en el proyecto adjudicado, a contar de la fecha de inicio del año escolar 2017, teniendo como objetivo el real y efectivo cumplimiento del proyecto seleccionado.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

UNDÉCIMA: Interpretación del Convenio.

La interpretación de las cláusulas del presente convenio, como todas aquellas situaciones que se produzcan en el marco de la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula Primera, y que no hayan sido previstas o contempladas en el presente Convenio, serán resueltas por el Ministerio.

DUODÉCIMA: Domicilio.

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

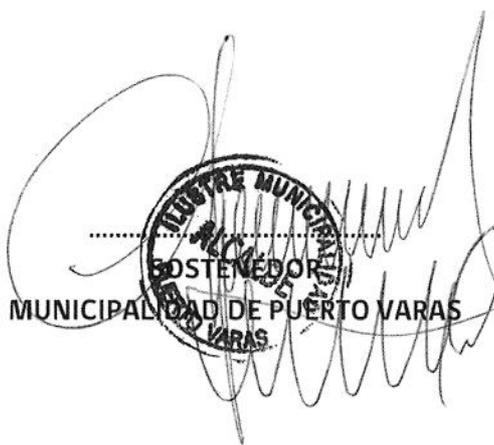
DECIMA TERCERA: Personerías

La personería de don Pablo A. Baeza Soto para representar como Secretario Ministerial de Educación consta en Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 157 del 21.03.2014 y la personería de don Ramón Bahamonde Cea, para representar al Establecimiento Educacional: RBD: 7725 Escuela Rural Colonia Río Sur, consta en Decreto Alcaldicio N° 5820 del 06.12.2016.



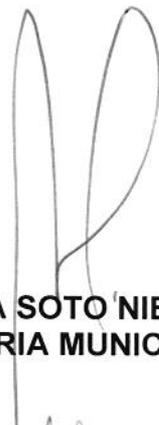
DÉCIMA CUARTA: Ejemplares.

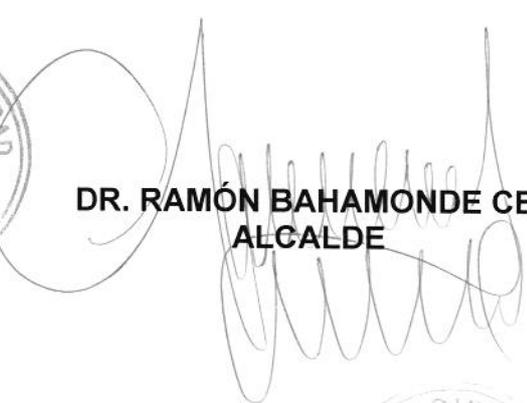
El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del sostenedor y dos en poder del Ministerio.


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
SOSTENEDOR
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS


MINISTERIO DE EDUCACION
REGION PABLO A. BAEZA SOTO
DE LOS LAGOS
SECRETARIO MINISTERIAL DE
EDUCACION
REGION DE LOS LAGOS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL


DR. RAMÓN BAHAMONDE CEA
ALCALDE


RBC/ASN/JWS/MRV/FSL/DCU/vor

